

## FAQ SEGURO-CÓMO RECLAMAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA

### 1. ¿Quién indemniza los daños producidos por inundaciones extraordinarias?

Los daños producidos por inundaciones extraordinarias **serán asumidos y gestionados por el Consorcio de Compensación de Seguros** (en adelante “CCS”), organismo que depende del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, al tener la consideración de “*riesgos extraordinarios*” siempre que se cumplan los requisitos para ello.

### 2.- ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la cobertura del CCS?

Los requisitos para acceder a la cobertura del CCS son: (i) que **la persona o el bien afectado esté asegurado** y, (ii) tener **el seguro en vigor** en el momento en que se produjeron las inundaciones extraordinarias. Este hecho deberá acreditarse en la solicitud de indemnización al CCS.

### 3.- ¿Qué seguros intervienen en este tipo de circunstancias?

Los seguros que se activan como consecuencia de la DANA son:

- **Seguro de vida:** si el fallecido tenía seguro de vida.
- **Seguro de accidentes:** si una persona ha resultado lesionada.
- **Seguro del hogar:** por los daños sufridos tanto en el continente (paredes, puertas, ventanas, techos, forjados, estructura...) como en su contenido (muebles, electrodomésticos y enseres que hubiera dentro). Los propietarios de las viviendas que se destinaban a alquiler podrían recibir, además, una indemnización por la pérdida de las rentas que pudieran generarse en las condiciones estipuladas en el contrato. También puede estar cubierta la inhabilitación de la vivienda por sus propietarios, si se contempla en el contrato de seguro.
- **Seguro de la comunidad de propietarios:** por los daños en las zonas comunes del edificio (portal, escaleras, ascensores, cuartos de instalaciones, jardines, piscina...). Está cubierto tanto el continente (paredes, puertas, ventanas, techos, forjados, estructura...) como el contenido (mobiliario del portal, decoración de las zonas comunes...).
- **Seguro de comercio, empresas e industrias:** por los daños de continente del local (paredes, puertas, ventanas...) y los de su contenido (muebles, mercancías que hubiera dentro...).

Adicionalmente, si la póliza incluía la cobertura de pérdida de beneficios por inundación del negocio asegurado se podrá recibir una indemnización por la paralización de la actividad empresarial en las condiciones estipuladas en el contrato. Por su parte, los propietarios de inmuebles alquilados (locales, naves industriales...) podrían recibir una indemnización por la pérdida de las rentas que pudieran generarse en las condiciones estipuladas en el contrato, si hubieran contratado esta cobertura.

- **Seguro de automóvil:** el seguro a terceros es obligatorio. Consecuentemente, todos los vehículos dañados por riadas (inundación) estarán cubiertos. Los daños ocasionados sobre la chapa y las lunas de los vehículos serán indemnizados si el vehículo incluía la cobertura de rotura de lunas (cristales) o de daños propios (cristales y chapa).
- **Seguro agrario:** por los daños causados sobre las cosechas, animales (aves, ganado, etc.) e instalaciones agrícolas aseguradas.

#### 4.- ¿Qué tipos de daños indemnizará el CCS?

El CCS indemnizará:

1. **Los daños producidos a las personas aseguradas.** Seguro de Vida y Seguro de Accidentes.
2. **Los daños en los bienes asegurados**, ya se trate de viviendas o automóviles; locales de oficina; establecimientos comerciales y de servicios y otros inmuebles de uso no industrial; industrias; y obras civiles e infraestructuras, ya fueran todos los citados bienes de titularidad privada o pública.

En el caso de los bienes citados, el **CCS indemnizará tanto los daños materiales producidos por la inundación, como los daños inmateriales** que sean consecuencia de aquellos, como pueden ser la pérdida de alquileres de propietarios de inmuebles, los gastos de alojamiento derivados de la inhabilitación de la vivienda, o la pérdida de ingresos por la paralización de establecimientos comerciales, de servicios o industriales, **todo ello en la forma que prevea el contrato de seguro del asegurado.**

Por tanto, pese a que será el CCS el que se hará cargo de las indemnizaciones como consecuencia de la DANA, para el importe de dichas indemnizaciones habrá que estar a las pólizas individuales de cada asegurado.

#### 5.- ¿Cómo solicitar la indemnización al CCS?

Las solicitudes de indemnización pueden presentarse directamente por el propio asegurado afectado o, en su representación, por su aseguradora o por su mediador (agente o corredor) de seguros.

Para ello bastará, **alternativamente:**

- ✓ **una llamada al centro de atención telefónica del CCS** (teléfono gratuito 900 222 665) para facilitar los datos identificativos del asegurado y de las personas o bienes que han sufrido los daños, que tengan seguro,
- ✓ **o cumplimentar esa misma información por internet en la página web del CCS** ([www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es))

Por tanto, no resulta necesario ni aconsejable presentar las solicitudes de indemnización presencialmente ni de manera indirecta en oficinas de otros organismos públicos, sistemas que no conllevan el inmediato registro informático de las solicitudes.

#### **6.- ¿Qué es lo que indemnizará el CCS?**

**El CCS indemnizará con arreglo a los capitales asegurados y a las cláusulas del contrato de seguro del afectado.**

#### **7.- ¿Qué plazo tengo para comunicar el siniestro al CCS?**

El CCS registrará y **gestionará todas las solicitudes de indemnización que reciba de los asegurados, y ello pese a que éstas se comuniquen una vez transcurrido el plazo de 7 días desde que se produjeron los daños previstos en la legislación de seguros.**

#### **8.-¿Debe declararse “zona catastrófica” para recibir la indemnización del CCS?**

**No es necesario que se declare la zona catastrófica ni hay que esperar a dicha declaración para empezar las gestiones con el CCS.**

El CCS tienen el compromiso de atender a toda persona o bien que esté asegurado y haya quedado afectado. Ya sea un coche, una casa, un local comercial, etc. Esta atención es automática y completamente independiente al hecho de que, ante los daños generales, la Administración decida declarar un territorio como zona catastrófica y conceder algún tipo de ayuda o subvención pública.

#### **9.- ¿Son compatibles las ayudas públicas y las indemnizaciones del CCS?**

Sí. Las ayudas públicas **son compatibles** con las indemnizaciones que correspondieran en virtud del contrato de seguro sin que en ningún caso el importe total de todos los pagos percibidos pueda superar el valor del daño producido.

#### **10.-¿Qué ocurre si no tengo póliza de seguro y no tengo cobertura del CCS?**

**La Administración puede declarar el territorio como “zona catastrófica”** y como consecuencia de ello **se ofrecen ayudas o subvenciones públicas**. Pueden ser ayudas a particulares, empresas y producciones. Las ayudas pueden ser por fallecimiento, pérdida de vivienda, de enseres, etc. También pueden contemplar beneficios fiscales, medidas laborales, etc.

El importe y demás detalles de estas ayudas los determina la Administración de conformidad con la Ley 27/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil. **El Gobierno de España ha anunciado que el día 5 de noviembre de 2024 declarará la zona como afectada gravemente por una emergencia de protección civil (anteriormente llamada “zona catastrófica”).**